



00106 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO, el expediente N° 1336/17 correspondiente a la 5° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 1834/16 de fecha 05 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de junio de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio de Servicio de Asistencia Técnica con la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, la Addenda citada tiene como objeto prorrogar la vigencia del convenio de servicio de asistencia técnica suscripto el 22 de agosto de 2016, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 30 de junio de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

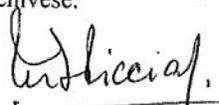
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio de Servicio de Asistencia Técnica suscripto el 14 de junio de 2017 entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de un (01) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00106 / 17

Universidad Nacional de Lanús

ADENDA

AL CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Esteban  
Feuerstein, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", y la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por su  
rectora; Dra. Ana María JARAMILLO, D.N.I. N° 6.032.421, con domicilio legal en  
Avenida 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante  
"LA UNIVERSIDAD", acuerdan suscribir la presente ADENDA al CONVENIO de  
servicio de asistencia técnica suscripto por las PARTES el 22 de agosto de 2016  
en el marco de lo establecido en su cláusula octava, la que quedará sujeta a las  
siguientes cláusulas y condiciones:

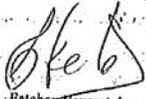
CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan prorrogar la vigencia del  
CONVENIO de servicio de asistencia técnica suscripto el 22 de agosto de 2016  
por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 30 de junio de 2017 hasta el 30 de  
octubre de 2017.

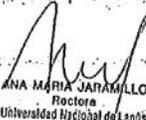
CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES ratifican expresamente la totalidad de las  
cláusulas del CONVENIO en todo cuanto no resulta modificado por la presente.

En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo  
tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días  
del mes de JUNIO de 2017.

def  
b

  
María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Esteban Feuerstein  
Director Ejecutivo  
Fundación Dr. Manuel Sadosky

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús